



**VISTOS:** El Memorando N° 003761-2024-PEL/PEL.04, del 30 de octubre de 2024, de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes, el Informe N° 000946-2024-PEL/PEL.04.03 (que adjunta el Informe N° 000006-2024-PEL/PEL.04.03-HRC), del 28 de octubre de 2024, de la Subunidad de Mantenimiento y Conservación de Sedes, el Informe N° 002636-2024-PEL/PEL. 01.01.01, del 04 de noviembre de 2024, de la Subunidad de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC y Decreto Supremo N° 007-2020- MTC, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, cambio que comprende la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, establece que toda referencia que se haga al “Proyecto Especial Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulan su funcionamiento deben entenderse efectuados al “Proyecto Especial Legado”;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1577 - Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, cuyo artículo 5 autorizó al Proyecto Especial Legado a realizar procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada con reglas especiales para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024” hasta el cierre de las inversiones;



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 1J5T079. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040320240000082.



Que, con fecha 23 de agosto de 2024, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 0066-2024-PEL-2 para la “Contratación de servicio de seguridad privada en las sedes del evento deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024”;

Que, mediante Memorando N° 003761-2024-PEL/PEL.04, la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de Sedes remitió a la Unidad de Administración el Informe N° 000946-2024-PEL/PEL.04.03 (que adjunta el Informe N° 000006-2024-PEL/PEL.04.03-HRC), mediante el cual la Subunidad de Mantenimiento y Conservación de Sedes, en su condición de área usuaria, comunica que desapareció la necesidad de la “Contratación de servicio de seguridad privada en las sedes del evento deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024”, debido a que se ha originado una nueva necesidad, cuyas condiciones difieren respecto al requerimiento inicialmente solicitado; señalando el área usuaria en el citado informe que “(...) *la Adjudicación Simplificada DL1577-66-2024-PEL-2 del “Contratación del Servicio de Seguridad Privada en las Sedes del Evento Deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario-Ayacucho 2024” fue convocado en atención a un requerimiento determinado, no obstante, por razones expuestas a partir del numeral 2.3 dicha necesidad ha variado al punto de convertir en no necesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, siendo viable su cancelación conforme con la normativa de contrataciones del Estado y a la opinión del OSCE citada (...)*”;

Que, mediante Informe N° 002636-2024-PEL/PEL.03.01, la Subunidad de Logística, señala que de la evaluación a lo informado por la Subunidad de Mantenimiento y Conservación de Sedes, se evidencia que los términos y condiciones iniciales del procedimiento han variado, habiendo surgido una nueva necesidad para la prestación del servicio, por lo que es necesaria la cancelación del procedimiento de selección por desaparición de la necesidad, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, opinando que, “(...) *recomienda proceder con la aprobación de la cancelación total del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada DL1577-66-2024-PEL-2, convocado para la para la Contratación del servicio de seguridad privada en las sedes del evento deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024, mediante acto resolutivo*”. Cabe precisar, que a la fecha no se ha otorgado la Buena Pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 0066-2024-PEL-2; por lo que es posible cancelar el procedimiento de selección;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que “*la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o*



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 1J5T079. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040320240000082.



*cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...);*

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, dispone que *“cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*; asimismo, el numeral 67.2 del precitado artículo señala que *“la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”*;

Que, de acuerdo a la Opinión 030-2010/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en relación a la cancelación de un procedimiento de selección indica que si *“(...) el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso (...)”*;

Que, por lo expuesto, al haber desaparecido la necesidad de la contratación respecto al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 0066-2024-PEL-2 para la “Contratación de servicio de seguridad privada en las sedes del evento deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024”; corresponde cancelar el procedimiento de selección citado, al haberse configurado el supuesto establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL y sus modificatorias, y;

Con el visto bueno de la Jefa de la Subunidad de Logística;



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 1J5T079. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040320240000082.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 0066-2024-PEL-2 para la “Contratación de servicio de seguridad privada en las sedes del evento deportivo Juegos Bolivarianos del Bicentenario – Ayacucho 2024”; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Notificar** la presente Resolución a la Subunidad de Logística y la Subunidad de Mantenimiento y Conservación de Sedes para los fines del caso.

**Artículo 3.- Disponer** que la Subunidad de Logística cumpla con notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección para su publicación y registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Documento firmado digitalmente  
YOVANA ALFARO RAMOS  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11  
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA  
[www.gob.pe/proyectolegado](http://www.gob.pe/proyectolegado)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: 1J5T079. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL040320240000082.